

III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

SUBVENCIONES: convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de festejos 2026 (extracto)

202602130120264

III.712

BDNS: 887050

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Objeto de la convocatoria.

Concesión de subvenciones a Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de acciones en materia de festejos de conformidad con la Ordenanza de bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del ayuntamiento de Logroño aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno nº 06-2-2025/O/003 de fecha 6 de febrero de 2025 publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja número 26, de fecha 7 de febrero de 2025.

Segundo. Finalidad de las subvenciones y plazos de ejecución.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen como objeto:

La promoción de las fiestas populares de la ciudad de Logroño, tanto en los programas lúdicos, como de entretenimiento o de recuperación de tradiciones locales.

El fomento de actividades y programas que complementen y enriquezcan la oferta del Ayuntamiento de Logroño en la materia anteriormente citada tales como actuaciones musicales, de teatro, danza, magia, humor, infantiles, etc. que se puedan desarrollar al aire libre o en espacios de la ciudad, procurando la utilización de materiales sostenibles.

El fomento de la investigación y la difusión de temas tradicionales festivos relacionados con Logroño y La Rioja.

El plazo para la ejecución de la actividad y/o programa será anual, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Tercero. Presupuesto para la financiación de subvenciones.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida 338.00 489.99, del Presupuesto Municipal vigente para 2026, con un importe total estimado de 166.000 euros.

Cuarto. Requisitos para solicitar subvenciones.

Podrán solicitar subvención asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro para actividades festivas cuyo ámbito de actuación se concrete en el término municipal de Logroño, debiendo cumplir los requisitos que se reseñan en el artículo 5 del texto de la convocatoria.

Quinto. Documentos e información que deben acompañar a la solicitud.

La prevista en el artículo 6 del texto de la convocatoria.

Sexto. Forma de las solicitudes.

Las solicitudes, junto con el resto de la documentación, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Plazo para la presentación de las solicitudes.

15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones en el Boletín Oficial de La Rioja.

Octavo. Criterios de valoración de las solicitudes, instrucción y propuesta de resolución.

Los establecidos en el artículo 10 del texto de la convocatoria.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Festejos.

Se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Logroño, la propuesta de resolución provisional de la concesión efectuada por la Junta de Gobierno Local.

Se concederá un plazo de diez días hábiles para que los interesados realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Una vez finalizada la instrucción, la Junta de Gobierno Local resolverá la concesión de las subvenciones solicitadas o su denegación.

Se considerará admisible la reformulación de solicitudes de conformidad artículo 28 de la Ordenanza de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones del ayuntamiento de Logroño y 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ajustar el proyecto a la subvención concedida provisionalmente cuando ésta sea inferior a la solicitud.

Noveno. Resolución y notificación.

La adjudicación definitiva y su notificación se harán conforme al artículo 15 del texto de la convocatoria.

Décimo. Justificación de la subvención.

Para la justificación de la subvención concedida, las Entidades sin ánimo de lucro deberán presentar hasta el 31 de enero de 2026, en el Registro Electrónico General Ayuntamiento de Logroño o bien en cualquiera de los registros autorizados por el artículo 18 del texto de la convocatoria.

Las Entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de forma visible en el material que utilicen el logotipo del Ayuntamiento, a efectos de la difusión de las actuaciones financiadas.

En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente a la cuantía justificada la subvención concedida.

Logroño a 12 de febrero de 2026.- El Alcalde, Conrado Escobar Las Heras.